1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2025–2028, denominado "Engativá Camina Segura", como el principal instrumento de planificación de la inversión pública local, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas que deben ser ejecutados a través de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá

Que la Alcaldía Local de Engativá, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con el Proyecto 2525, Engativá Emprende rubro O230117459920242525

Es así que en cumplimiento de las funciones básicas, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016 y en concordancia con lo expuesto en el Decreto 168 de 2021, que establece: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*" es menester de la entidad adelantar las acciones necesarias

para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local en materia de desarrollo económico, emprendimiento y turismo.

De acuerdo al Observatorio de Desarrollo económico y el Diagnóstico económico y social de Bogotá D.C. Bogotá se mantuvo como la ciudad más competitiva del país en el Índice Departamental de Competitividad (IDC) 2025 elaborado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario. La capital ocupó el primer lugar nacional, consolidándose como el principal centro económico, financiero, institucional y tecnológico de Colombia.

De acuerdo a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Hacienda *"La ciudad lideró pilares estratégicos como instituciones, salud, sistema financiero, adopción TIC, innovación y tamaño del mercado, factores que continúan fortaleciendo su capacidad para atraer inversión, generar empleo y concentrar actividades empresariales de alto valor agregado.*

El mercado laboral también mostró resultados favorables dentro del índice, manteniéndose entre los mejores desempeños del país; sin embargo, el informe evidenció retos importantes en educación básica y media, donde Bogotá ocupó el puesto 10 nacional, mostrando brechas asociadas a calidad y resultados educativos frente a otras regiones."

Las cuentas departamentales del DANE evidenciaron que Bogotá continuó siendo el principal motor económico de Colombia durante 2024. El Producto Interno Bruto (PIB) de la ciudad alcanzó $430,1 billones a precios corrientes, equivalente al 25,2 % de la economía nacional, consolidando a la capital como el territorio con mayor generación de valor agregado del país.

En términos reales, el PIB de Bogotá registró un crecimiento de 1,9 %, resultado superior al crecimiento nacional de 1,6 %. Este comportamiento estuvo asociado al dinamismo de actividades relacionadas con servicios empresariales, comercio, actividades financieras, administración pública y sectores intensivos en conocimiento.

Las cifras económicas evidenciaron un comportamiento favorable en crecimiento, comercio exterior y mercado laboral durante 2025 y el primer trimestre de 2026. La reducción del desempleo, el crecimiento de las exportaciones no minero-energéticas y el dinamismo de sectores relacionados con servicios, finanzas y tecnología reflejan la capacidad de adaptación y diversificación económica de la ciudad.

No obstante, Bogotá también enfrenta retos importantes asociados al envejecimiento poblacional, presión sobre infraestructura urbana, calidad educativa, recuperación de sectores industriales y reducción de brechas sociales entre localidades.

El fortalecimiento de la innovación, la movilidad, la educación y la productividad seguirá siendo determinante para mantener la competitividad de la capital y consolidar un crecimiento económico más sostenible e incluyente en los próximos años.

El crecimiento del desarrollo económico debe fortalecerse a través de espacios que permitan a los comerciantes seguir promocionando los bienes y servicios que se ofrecen, por lo cual se requiere de acciones de promoción y divulgación estratégica que deberá ser orientada a los emprendimientos de la localidad de Engativá, con el objetivo de exteriorizar parte de su cultura, costumbres, historia como apuesta para fomentar espacios que fortalezcan la cultura empresarial y el emprendimiento, incentivando así la formalización, la mejora en la calidad de los productos y servicios y el acceso a nuevas oportunidades de mercado. En este sentido este proyecto busca construir una herramienta de fortalecimiento del tejido económico y turístico de la localidad e Engativá.

Bajo este contexto se busca aumentar la participación de emprendimientos y microempresas de la localidad que conlleve a dinamizar la economía local, mejorando las capacidades y los ingresos de los comerciantes, adicional a esto se busca que hayan mayores espacios de visitas a la localidad de Engativá ampliando la visibilidad de los productos y los servicios locales, fomentando el consumo interno y posicionando a la localidad de Engativá como un referente en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo económico.
De igual manera, se contempla escenarios de capacitación que fortalezcan las capacidades empresariales, consolidando una mejor económica de escala, el aprovechamiento de los insumos industriales para desarrollar un grupo importante de emprendimientos, potencializando y apalancando económicamente que los lleven a desarrollo económico sostenible que sea ejemplo de innovación y promoción turística de la localidad de Engativá

La Alcaldía Local de Engativá iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos, laboratorios cívicos y concertaciones con comunidades bajo la línea de desarrollo económico de esta Alcaldía Local son las siguientes:

- ID 51677: Saberes que Sazonan: Ecosistema Cultural y Gastronómico de Engativá.
- ID 51683: Proyecto apropiación de la identidad cultural y turística de la localidad de Engativá
- ID 54460: Una Ruta Por El Futuro: Potencia Tus Habilidades Para El Éxito Profesional

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Resulta conveniente adelantar el presente proceso contractual por cuanto la Alcaldía Local de Engativá requiere servicios profesionales y logísticos especializados para la implementación de estrategias integrales de desarrollo económico local que no pueden ser asumidas directamente por la planta de personal de la Alcaldía, La ejecución de estas acciones requiere capacidades técnicas especializadas y

experiencia metodológica que no se encuentran disponibles dentro del equipo técnico actual de la entidad. La contratación garantiza una ejecución eficaz y oportuna que también promueve la sostenibilidad de los procesos de desarrollo económico local, el fortalecimiento del tejido productivo de la localidad y la generación de mayores oportunidades de ingreso para los actores económicos del territorio.

En virtud de los alcances del proyecto, se garantizaría el cumplimiento de las propuestas de presupuestos participativos, así como de los acuerdos y concertaciones establecidos con la comunidad. Además, se asegurarían las acciones afirmativas orientadas a las poblaciones con enfoque diferencial, promoviendo la inclusión y el respeto por la diversidad en el marco de las políticas locales. La ejecución de este programa es considerada estratégica por múltiples razones que trascienden la mera asignación de recursos.

El proceso contractual se adelanta en cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses administrativos que colaboran en la consecución de dichos fines. Así las cosas, se resalta la conveniencia de la contratación con el fin de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente descritas que hacen necesario contratar el presente proceso contractual cuyo objeto es **"*Prestar los servicios para implementar acciones de fortalecimiento de capacidades, emprendimiento, desarrollo empresarial, el desarrollo de actividades y eventos orientados al fortalecimiento del Turismo, con enfoque de innovación e identidad local y participación ciudadana, dirigidas a personas, MiPymes, emprendimientos y actores del territorio de la localidad de Engativá.*"**

Razones Ambientales: Sistema de Gestión Ambiental o SGA de la Secretaría Distrital de Gobierno como ciclo continuo de planificación, acción, revisión y mejora continua de la gestión medioambiental que ayuda a implantar un desarrollo institucional armónico enfocado en mejorar los aspectos y prevenir los impactos generados en el medioambiente, cumplir los requisitos y la legislación ambiental, y mejorar continuamente el desempeño de nuestra Entidad. Procedimiento ambiental código GCO-GCI-IN001 Guía de Contratación Sostenible.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"*Prestar los servicios para implementar acciones de fortalecimiento de capacidades, emprendimiento, desarrollo empresarial, el desarrollo de actividades y eventos orientados al fortalecimiento del Turismo, con enfoque de***

innovación e identidad local y participación ciudadana, dirigidas a personas, MiPymes, emprendimientos y actores del territorio de la localidad de Engativá."

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividad de venta y promoción de negocios
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica

2.3 ESPECIFICACIONES

Se cuenta con anexo técnico con las especificaciones técnicas del proyecto. El perfil habilitante del coordinador previsto en el anexo técnico admitirá, además de las disciplinas allí señaladas, título profesional en áreas del conocimiento de las Ciencias de la Educación (licenciaturas en cualquier área, pedagogía, psicopedagogía o afines) y título de especialización en áreas relacionadas con las Ciencias de la Educación (pedagogía, docencia, gestión educativa, currículo, evaluación educativa o afines). La afinidad se verificará con el núcleo básico del conocimiento registrado en el SNIES.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.674.064.917)** con cargo a los proyectos 2525 y 2509.

PROYECTO	VALOR TOTAL
2525 Apoyar 100 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	$ 768.177.245
2525 (1) Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	$ 592.930.077
2509 Apoyar 400 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$ 312.957.595
TOTAL	**$ 1.674.064.917**

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las

condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Para tal efecto, se solicitó la creación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, identificado con el evento No. FDLE - SIP – 019 - 2026, en el marco del cual no se recibieron cotizaciones.
De igual forma se procedió a cotizar por solicitudes de cotización por correo electrónico, asistencia a territorio, consulta de catálogos de precios, revisión de precios publicados en revistas especializadas, con los siguientes proveedores: Instituto Mariano Moreno, Instituto Gato Dumas, Politécnico Internacional, tabla de honorarios secretaria de gobierno, jos impresiones, macrodeportes, junta de acción comunal barrio pro-techo villa Amalia, promohit, yara alimentos, nemesis, bl efectos, mym, corporación latinoamericana, bamacol, help and life, audio proyectos, producciones d&r, tabla de honorarios secretaria de gobierno, corpae, rinographic, tabla de honorarios de secretaria de gobierno, tecnicarpas, promohit, panafargo, cartel, medios lord, Álvaro Castañeda, grupo srm, el sr de sas.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon herramientas estadísticas, tales como promedio y mediana, aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal EL PROMEDIO, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

NOTA: Teniendo en cuenta que las cantidades se ajustaran para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial del proceso, el proponente que resulte declarado como ganador, la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado. Para el efecto, los precios unitarios ofertados por el adjudicatario permanecerán fijos durante la ejecución; la redistribución solo podrá recaer sobre las cantidades de los ítems que defina el comité técnico mediante acta aprobada por la supervisión, sin afectar los ítems de valor fijo (estímulos, bonos y apoyos económicos), sin modificar el objeto ni el alcance del contrato y con el ajuste correspondiente de las garantías.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal que para este caso Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo tanto, el análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el **Anexo Análisis De Sector**, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los parámetros según el manual de Colombia compra eficiente cubriendo las siguientes áreas: Información del proceso, Aspectos generales, Aspectos Técnicos, Aspectos regulatorios, análisis de bienes relevantes, Estudio de la oferta, Análisis Financiero y Estudio de la demanda.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

NOTA 14: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Técnicos (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación puede participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación no podrá ser inferior al el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, y nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contratar obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. Carta de presentación de la propuesta. FORMATO N° 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

2. Fotocopia del documento de identidad y fotocopia de la libreta militar.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona

extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. El haber sido legalmente constituido como tal;
b. Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de licitación pública;
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración, la cual no podrá ser inferior al el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
f. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
g.
h. Deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
i. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad

competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Registro Entidad sin Ánimo de Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente**.**

Consorcios o uniones temporales

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.
El plazo de duración de cada uno de los integrantes no podrá ser inferior al el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota: En documento citado o documento anexo se deberá evidenciar que el Representante Legal cuenta con las facultades para contratar: debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de consorcio o unión temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and Good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y operan bajo el soporte social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. FORMATO NO. 2

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 del 993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior al el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"**, según sea el caso, establecido en el pliego de condiciones.

7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener: Valor asegurado: diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial. Vigencia: noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, prorrogable en los términos del pliego de condiciones.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de desarrollo Local de Engativá identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia por el plazo de ejecución y seis meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.870.340,30 aproximar a $15.870.341

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá

establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte que de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, SIN EMBARGO, ESTA SERÁ VALIDADA POR LA Entidad.

NOTA 15: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. FORMATO NO. 3

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

NOTA 16: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.** Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 17: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

NOTA 18: El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

9. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con la propuesta.

10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

NOTA 19: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

11. Documentos de Antecedentes y Generales:

11.1. Certificado de Antecedentes Judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

12. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

13. Certificado sobre multas y sanciones. FORMATO NO. 4

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores. FORMATO NO. 5

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al

cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. Compromiso Anticorrupción. FORMATO NO. 6

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16. Compromiso de Transparencia. FORMATO NO. 7

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 7 "Compromiso de Transparencia"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. Declaración de no inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos. FORMATO NO. 8

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 8 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO No. 9

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 9 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Indicadores de Capacidad Financiera

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4) Capital de Trabajo: Activo Corriente Menos Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

1. LIQUIDEZ- Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,4 veces
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO- Pasivo total, sobre activo total.	Menor o igual a 50%

3. ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES – Utilidad operacional sobre gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,1 veces
4. CAPITAL DE TRABAJO – Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Mayor o igual 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Índice de Liquidez
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2,4 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.
IL = Índice de Liquidez = Mayor o igual a 2,4 veces

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nivel de Endeudamiento

NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor al 0,50 o 50% Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,50 o al 50%

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Razón de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 2,1 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 2,1 veces

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que los gastos de intereses sean iguales a cero (0), caso en el cual el resultado sería INDETERMINADO, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

Capital de Trabajo

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual Al 100% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

CT = Capital de Trabajo > ó = al 100% presupuesto oficial.

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

Indicador en valor monetario

$$= Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participación i + \cdots + Indicador\ n * Participación n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 19: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.
La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria ponderada de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 20%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 12%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o **mayor a 0,20**. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

ROE = Rentabilidad del Patrimonio **> o = 0,20 o del 20%**

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$\textit{Indicador en valor monetario} = \textit{Indicador}\ 1 * \textit{Participación}1 + \cdots + \textit{Indicadori} * \textit{Participación}i + \cdots + \textit{Indicador}\ n * \textit{Participación}n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicadori} * \textit{Participación}\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. Rentabilidad Sobre Activos

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual **o mayor a 0,12 Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

ROA = Rentabilidad del Activo **> o = 0,12 o del 12%**

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participación i + \cdots + Indicador\ n * Participación n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA 20: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria ponderada de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con el marco técnico normativo de

información financiera expedido en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 y compilado en el Decreto 2420 de 2015.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.3.1 Experiencia general del proponente. (FORMATO N°. 10)

El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO tres (3) contratos privados y/ o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la *Prestación de los servicios para implementar acciones de fortalecimiento de capacidades, emprendimiento, desarrollo empresarial, el desarrollo de actividades y eventos orientados al fortalecimiento del Turismo, con enfoque de innovación e identidad local y participación ciudadana, dirigidas a personas, MiPymes, emprendimientos y actores, y/o el fortalecimiento de competencias y habilidades de cualquier tipo a través de procesos formativos y comunitarios, incluida la entrega de kits o herramientas para el aprendizaje, dirigidos a jóvenes*. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en mínimo **TRES (3)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) V14_0801 que se relacionan a continuación:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
8612000	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones educativas	Universidades y politécnicos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica

Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), uno de los integrantes deberá acreditar **COMO MÍNIMO EL 50%** de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos, y el integrante que tenga menor porcentaje de participación, deberá aportar POR LO MENOS EL 10% de la experiencia general expresada en SMMLV.

NOTA: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral en consecuencia si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado **NO HABILITADO**.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes) del año de su terminación. ***FORMATO No. 3***

5.1.3.1.2 Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica certificada de **máximo dos (2) contratos**, diferentes a los aportados a la experiencia general, los cuales deberán estar ejecutados, terminados y liquidados, e inscritos en el RUP los cuales, dentro de su objeto se pueda evidenciar en la prestación los servicios que promuevan el fortalecimiento a los emprendimientos y/o el fortalecimiento de MIPYMES y/o fortalecimiento de emprendimientos y/o capacitación en habilidades personales relacionadas con desarrollo económico y/o el fortalecimiento de competencias de cualquier tipo mediante procesos formativos y comunitarios dirigidos a jóvenes, incluida la entrega de kits para dichos procesos. La sumatoria de los contratos debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto establecido para el proceso expresado en SMLMV. ***FORMATO No. 4.***

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTA-DAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4) Valor total del contrato.
5) Para los contratos ejecutados, terminados y liquidados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
6) Fecha de suscripción del contrato.
7) Fecha de inicio del contrato.
8) Plazo de ejecución y/o duración del contrato.
9) Estado del contrato: terminado y liquidado, con indicación de la fecha de liquidación o, en los contratos que de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no requieren liquidación, la constancia de que se encuentra debidamente terminado.
10) Nivel de calidad del Servicio.
11) Firma del representante legal o de la persona competente y facultada de la entidad contratante para expedir la certificación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares, el proponente deberá aportar: (i) copia del contrato; (ii) certificación contractual expedida por el contratante y suscrita por su representante legal o por la persona competente y facultada para expedirla, en la que conste que el contrato fue efectivamente ejecutado y se

encuentra terminado; y (iii) certificación de facturación suscrita conjuntamente por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, en los casos en que este último sea obligatorio, o en su defecto por el contador público, cuando no exista revisor fiscal.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que se encuentre inscrita en el RUP del proponente.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones para la experiencia general y dos (2) para la experiencia específica que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 1. No se aceptan contratos en ejecución. Tampoco se aceptarán contratos terminados que se encuentren pendientes de liquidación. Únicamente en los contratos estatales que, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no requieren liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012), el proponente deberá aportar la certificación contractual expedida por la entidad contratante en la que conste que el contrato se encuentra debidamente ejecutado y terminado. Los contratos celebrados entre particulares se acreditarán con la copia del contrato, la certificación contractual y la certificación de facturación previstas en este numeral.

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

5.1.3.2 Buenas prácticas ambientales.

El proponente suscribirá el documento **COMPROMISO AMBIENTAL,** donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. ***FORMATO No. 10.***

5.1.3.14 Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional al número máximo de contratos exigido para la experiencia general y para la experiencia específica, siempre** que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato. ***FORMATO No. 14***

5.1.3.15 Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante un (1) contrato adicional al número máximo de contratos exigido para la experiencia general y para la experiencia específica.

5.1.3.16 Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o

las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	**PUNTAJE TOTAL**
Evaluación económica del proponente	60
Factor técnico de calidad adicional	27,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Condición de mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 0287 DE 2026	2
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	**100**

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS):

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo, hacerlo de manera parcial o establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), la propuesta será rechazada, de conformidad con el numeral 3.7 del pliego de condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con el literal e) del numeral 3.7 del pliego de condiciones. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y/o en las operaciones aritméticas y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo

Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el "Formato de oferta económica", es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de

Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{x} = media\ aritmética$
$x_i = valor\ de\ la\ oferta\ sin\ decimales$
$n = número\ total\ de\ las\ ofertas\ validadas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X} = media\ aritmética$
$v_i = valor\ de\ la\ oferta\ sin\ decimales$
$i = número\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{v_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_a = \textbf{Media aritmética alta}$
$v_{max} = \textbf{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$
$\bar{X} = \textbf{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = \textbf{Media aritmética alta}$
$v_{max} = \textbf{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$
$\iota = \textbf{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C) Media Geométrica con presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el

siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.

5.2.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD (27,5)

El proponente que oferte al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sin cargo adicional al contrato, las siguientes actividades y/o apoyo y/o recursos de bienes o servicios, recibirá puntaje adicional, así:

A. FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR (MÁXIMO 7,5 PUNTOS):

Se otorgarán máximo 7,5 puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

Se otorgarán 7,5 puntos al proponente que para el perfil de coordinador acredite adicional a la formación habilitante una maestría en emprendimiento o en áreas del conocimiento de las Ciencias de la Educación (tales como Neuropsicología y Educación, Didáctica, Innovación Educativa, Proyectos Educativos o afines)

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que para el perfil de coordinador acredite adicional a la formación habilitante una maestría en emprendimiento o en áreas del conocimiento de las Ciencias de la Educación (tales como Neuropsicología y Educación, Didáctica, Innovación Educativa, Proyectos Educativos o afines)	7,5
Si no hay ofrecimiento o es diferente al solicitado por la entidad	0

NOTA: El proponente que ofrezca este factor deberá entregar los documentos soporte que acrediten los estudios realizados (Diploma) o acta de grado. La afinidad del título con las áreas señaladas se verificará con el núcleo básico del conocimiento registrado en el SNIES o con la convalidación del Ministerio de Educación Nacional.

Nota: el oferente que no realice la entrega del formato de factor adicional y los soportes correspondientes no se le dará el puntaje adicional

B. ESTACIÓN DE CAFÉ SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (Hasta 5 puntos):

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional una (1) estación de café con las siguientes características:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional un (01) Estación de Café, aromática y galletas para una cantidad máxima de 200 personas. Incluye vasos biodegradables. Para dos sesiones de la	5

formación del componente 3, Una ruta por el futuro: potencia tus habilidades para el éxito profesional. y clausura del proyecto.	
Si no hay ofrecimiento o es diferente al solicitado por la entidad	0

C. OFRECIMIENTOS LOGÍSTICOS PARA LA FERIA SABORES QUE SAZONAN (Hasta 15 puntos):

Se lo otorgaran 5 puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional el alquiler de un espacio con aforo para 200 personas en espacio abierto con las siguientes características:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional el alquiler de un espacio con aforo para 200 personas en espacio abierto. apto para la realización de una feria de emprendimiento, que cuente con las condiciones logísticas, de infraestructura y seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad, obtendrá el puntaje correspondiente conforme a lo establecido en el presente numeral.	5
El proponente que ofrezca sin costo adicional el alquiler de dos video proyectores HD con entrada HDMI y su respectivo cable de conexión a computador	5
El proponente que ofrezca sin costo adicional el alquiler de 1 (una) Pantalla LED de 3m x 2m elevada entre 2 a 6 m. Incluye transporte ida y vuelta, montaje, operación y desmontaje.	5
Si no hay ofrecimiento o es diferente al solicitado por la entidad	0

5.2.3. PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	0,25

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0)
puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

NOTA: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA: Se deberá aportar el Formato 14 –Experiencia Diferencial

5.2.5. PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa, según el objeto: **"*Prestar los servicios para implementar acciones de fortalecimiento de capacidades, emprendimiento, desarrollo empresarial, el desarrollo de actividades y eventos orientados al fortalecimiento del Turismo, con enfoque de innovación e identidad local y participación ciudadana, dirigidas a personas, MiPymes, emprendimientos y actores del territorio de la localidad de Engativá.*"**

OPCIÓN 1 - VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA:

Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

5.2.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS) (FORMATO NO. 13)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, se otorgarán DOS (2) PUNTOS, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que acredite una de las siguientes situaciones, sin que sean acumulables: (i) que cumple alguna de las condiciones de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o (ii) que cuenta en su planta de personal con el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas mediante contrato laboral, señalado en la tabla de este numeral. Para la situación (ii) se aplicarán los siguientes requisitos:

1. **Certificación de vinculación:** El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditación de discapacidad:** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.
   Una vez verificados los requisitos, se asignará el **2%** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:**"**
   TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL / NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
   Entre 1 y 30: 2
   Entre 31 y 100: 3
   Entre 101 y 150: 4
   Entre 151 y 200: 5
   Entre 201 y 300: 7
   Entre 301 y 400: 10
   Entre 401 y 500: 12
   Entre 501 y 600: 14
   Entre 601 y 700: 16
   Más de 700: dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales por cada cien (100) trabajadores, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.
   Para la situación (i), la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará con el documento de identidad, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y, según el caso, el título profesional, el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o la certificación de composición accionaria o de cargos del nivel directivo suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, expedidos bajo la gravedad de juramento

con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Decreto 0287 de 2026	2 puntos
No da Cumplimiento del Decreto 0287 de 2026	0 puntos

Nota: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener las condiciones que dieron lugar al puntaje, lo cual será verificado por el supervisor con los soportes que se aporten con cada solicitud de pago. Su disminución podrá dar lugar a las consecuencias por incumplimiento previstas en el contrato

1.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.2.5 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso

de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de

anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá

al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (01) año a partir del recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato.
4. **Calidad del servicio:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual en su numeral 3. Indica: "Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios." ASEGURADOS: Fondo de Desarrollo Local de Engativá y EL CONTRATISTA: Tanto como el Fondo de Desarrollo Local de Engativá como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, el valor de la garantía se reduzca, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ** solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.
Nota 4: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la disposición del numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial y sujeto al documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, aplicando las 4 reglas junto a las excepciones se determina que el presente proceso SI esta cobijado como se

señala en el siguiente cuadro

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si

Israel	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Comunidad Andina	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación solo aplica al acuerdo comercial CAN como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es Cinco (5) meses

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.674.064.917)** con cargo a los proyectos 2525 y 2509.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios así:

Primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del contrato, posterior a la suscripción del contrato, deberá tener previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, presentación y aprobación del cronograma de trabajo, realización de la presentación pública y presentación ante la Junta Administradora Local y presentación del informe de actividades.

Segundo pago, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de

actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.

Tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.

Último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, al finalizar el 100% de las actividades del contrato, entregado a satisfacción todos los productos, previa presentación del informe final de actividades con las respectivas evidencias de ejecución y suscrita el acta de liquidación del contrato.

El valor del será cancelado, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo de Engativá, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas mensual; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

6. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura a nombre del Fondo De Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.
Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de

3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota 2: Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que

los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el ____ % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el ____ % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas.
2. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del presente proceso.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del Contrato.
4. Presentar oportunamente a la Supervisión y/o apoyo a la supervisión una propuesta con el cronograma detallado de cada una de las actividades y componentes a desarrollar, estableciendo tiempos de ejecución del proyecto y los ajustes que se requieran para dar cumplimiento a cada uno de los componentes y objetivos del proceso; esto deberá ser presentado para su respectiva aprobación en el comité técnico y seguimiento en el mismo.
5. Desarrollar oportuna (de acuerdo al cronograma aprobado) y cabalmente todas y cada una de las actividades que le son inherentes, conforme a los cronogramas aprobados y concertar reuniones con el Comité Técnico del proyecto, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para la ejecución de las actividades.
6. Adquirir los insumos, implementos y elementos que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y la propuesta, prestando los servicios y/o suministrando los elementos que se establecen en el contrato, en los tiempos, cantidades y calidades específicas para cada actividad y hacer el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
7. Contratar para le ejecución del contrato el personal idóneo, con el perfil requerido y suficiente, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta, en el tiempo indicado, velando por la permanencia del equipo de trabajo, de acuerdo a los términos previstos y a la organización técnica y administrativa para el desarrollo adecuado. Cuando sea necesario, solicitar autorización al supervisor y/o apoyo a la Supervisión, para efectuar los cambios del recurso humano.
8. Coordinar con el Fondo de Desarrollo Local en los aspectos referentes a la solicitud de espacios y ejecución de acciones complementarias que se requieran para lograr el adecuado cumplimiento del contrato.
9. Acompañar las reuniones a las que se les cite por parte del Fondo de Desarrollo Local, entidades distritales, comunidad en general y dar respuesta a las solicitudes realizadas en el menor tiempo posible.
10. Presentar al Comité Técnico la lista de los ganadores de los estímulos y un informe de las del proceso realizado para su respectiva elección de acuerdo con los criterios establecidos por la supervisión del contrato, para el facilitar la realización de seguimiento y/o monitoreo de las actividades, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local y/o los veedores ciudadanos.

11. Presentar mensualmente el informe de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la supervisión del contrato, para el facilitar la realización de seguimiento y/o monitoreo de las actividades, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local y/o los veedores ciudadanos.
12. Efectuar el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades.
13. Para la impresión de los elementos se deben priorizar el uso de productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
14. El contratista deberá adquirir los insumos cuyos embalajes deben ser de materiales reciclados. (No se permite el uso de icopor).
15. El refrigerio que se entregue a los participantes debe ser balanceado y responder a la normatividad vigente en lo que corresponde a las características organolépticas, conservación, almacenamiento, empaques, presentaciones, vita útil mínima y transporte del mismo -Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social así como con la NTC que corresponda según el producto a entregar, con el fin de que se encuentre en óptimas condiciones para el consumo humano.
16. Facilitar al FDLE todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad Código: GCO-GCI-IN001 en especial a lo relacionado a la adquisición de recursos de papelería y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
17. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el FDLE, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
18. Realizar el ingreso al almacén de los bienes y elementos que requieran dicho trámite.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, y aportar con cada solicitud de pago los soportes que lo acrediten.
20. Realizar el proceso de convocatoria a la comunidad, juntas de acción comunal entre otros; utilizando los medios y recursos institucionales propuestos en el contrato (Plan de Medios), los medios locales disponibles, el material electrónico e impreso previsto y necesario para la ejecución de cada actividad del contrato.
21. Garantizar que el equipo Interdisciplinario contratado para el proyecto cumpla con la asistencia a cada de una de las actividades requeridas en el estudio previo.
22. Consolidar la información y los datos pertinentes en un informe final que dé cuenta de los resultados de la ejecución de los componentes del presente servicio.

23. Entregar oportunamente a él/la supervisor-a, un archivo de Excel con la información de los y las participantes de cada uno de las actividades y componentes ejecutados.
24. El contratista deberá realizar la caracterización de la totalidad de la población beneficiada del proyecto y deberá detallar por cada una de las metas de la vigencia y acciones desarrolladas dentro del proyecto.
25. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones y de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT)
3. Formato 3 – Experiencia General
4. Formato 4 – Experiencia especifica
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de Calidad
7. Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales
8. Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme
10. Formato 10 – compromiso ambiental
11. Formato 11- Especificaciones Técnicas
12. Formato 12. Vinculación Personas Con Discapacidad
13. Formato 13– Capacidad financiera y organizacional
14. Formato 14 –Experiencia Diferencial

15. Formato 15- Propuesta Económica

ANEXOS

1. Anexo 1 – matriz de riesgos
2. Anexo 2 – análisis del sector
3. Anexo 3 – estudio de mercado (cotizaciones)

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se anexa Formato 15 de Propuesta Económica.

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: Mildreth Alejandra Ruiz- Profesional Apoyo Planeación
Renne Romero Hernández - Abogado Contratación
Revisó: Edgar Forero, Profesional Especializado Planeación
Carlos Esteban Tello-Coordinador Oficina de Contratación
Aprobó: Jesús David Diaz Campos- Asesor de Despacho
Comité de contratación: 30 DE OCTUBRE 2023